



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 467/2017

Asunto: JGL 2017/07/25 acta 29/2017 s. extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE JULIO DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:00 horas** del día **25 de julio de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretario y la Interventora Acctal. del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Mª Josefa Lancho Carreras	Dª. M Jesús Garro Tiemblo
José Cayetano Guerrero López	D. David García Núñez
	Dª. María Araujo Llamas.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL DE 27 DE ABRIL Y MES DE MAYO 2017

No hay.

01.01.- CORRECCIÓN DE ERRORES.

Se pone de manifiesto un error de omisión al no transcribir varios acuerdos en la **Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2017**, en el apartado Otros de Hacienda. En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la inclusión de los mismos:

02.04.01.- Vista la solicitud de **Dª Mª Josefa Lancho Carreras**, nº 1306/17 del Registro de Entrada, en la que solicita cambio de titularidad de la parcela nº 75 del polígono 18 cuyo titular actual es D. Pablo Lancho Fernández, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado.

02.04.02.- Se dio cuenta de la memoria anual gestión lodos Edar correspondiente al ejercicio 2016 presentada por la empresa **FCC Aqualia, S.A.**

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 29** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **42.590,06 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Se reconoce la obligación en favor de la empresa **NOGALJA S.L.** por la adquisición de puertas para aseos de Pista de Pádel del Centro por importe de 2.352,24 € una vez cumplida la prestación de conformidad con los acuerdos de autorización y disposición del gasto que en su día se adoptaron.

02.02.02.- Se reconoce la obligación a favor de la empresa **Coplesurg S.L.** por la limpieza de piscinas naturales por importe de 4.717,79€ una vez cumplida la prestación de conformidad con los acuerdos de autorización y disposición del gasto que en su día se adoptaron.

02.02.03.- Se aprueba la **cuota de la seguridad social del personal del Ayuntamiento** del mes de Junio por el siguiente importe 41.208,18 €.

02.02.04.- Se aprueban las **nóminas del personal del Ayuntamiento** correspondientes al mes de Junio con el siguiente detalle:

Nóminas Funcionarios:	43.132,43 €
Nóminas Laboral:	85.018,44 €
Atrasos 1% de Enero a Junio:	5.562,65 €

02.02.05.- Se autoriza y dispone el gasto por la adquisición de una cortacésped honda 536 HXE financiado con el plan extraordinario de inversiones concedido por la Excm. Diputación Provincial por importe de 2.299€ Iva incluido y se adjudica a **D. Jesús Delgado Morcuende**.

02.02.06.- Se aprueba la memoria de "**Adecuación de vestuarios en planta baja Centro de Tabaco**" por importe de 51.510 € financiándose con cargo en el plan extraordinario de inversiones concedido por la Excm. Diputación Provincial, una vez autorizado por la misma el cambio de la finalidad de la inversión.

02.02.07.- Visto el escrito presentado por **D^a Ana Carrasco Boza en representación de Fuente Helecha Casa Rurales S.L.** solicitando la devolución de la fianza depositada por el arrendamiento de la cafetería del campo de golf y habida cuenta de que la misma no se ejecutó en su momento y considerando prescrito el plazo para su ejecución, la Junta de Gobierno acordó proceder a la devolución aval depositado en 2016.

02.02.08.- Se autoriza, dispone el gasto y reconoce la obligación de la prima de seguro de la "**Milla Urbana**" celebrada el pasado 10 de Agosto y que asciende a 163,54 € a favor de la compañía Mapfre/Vida.

02.02.09.- Se aprueba la **asignación a los distintos grupos políticos** del mes de julio en



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

aplicación del acuerdo de Pleno de Constitución donde se fijaron las asignaciones mensuales, según la siguiente relación:

Grupo Municipal Socialista.....	300€
Grupo Municipal Partido Popular.....	250€
Grupo Municipal Ciudadanos.....	200€
Grupo Municipal Somos Candeleda y El Raso...	100€

02.02.10.- Se autoriza, dispone el gasto y se reconoce la obligación de las **dietas** por asistencia a plenos y comisiones del mes de Julio del Alcalde y Concejales que asciende a 3.520 €.

02.02.11.- Se autoriza, dispone y reconoce la obligación de pago por el vencimiento del préstamo de **Caja Rural-La Mancha** por importe de 6.166,02€

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Visto el escrito presentado por **D. Nicolás D. Radillo Núñez** solicitando la anulación del impuesto de circulación de 2015 del vehículo matrícula H-8163-X en base al acuerdo de fecha 21/01/2015 por el que se le concedía la exención y visto que dicho acuerdo fue modificado el 04/03/2015 pero no le fue notificado, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado. Se debe dar cuenta al Organismo Autónomo de Recaudación.

02.03.02.- Se aprueba la liquidación de ingresos realizado por la **Real Federación de Ciclismo de Madrid** por la inscripciones en la prueba DH El Raso del Open de España por importe de 3.732€.

02.03.03.- La Junta de Gobierno Local acordó liquidar a **D. Luís Fernando Campo García** como arrendatario de la cafetería del Campo de Golf, la energía eléctrica consumida del 09/06/2017 al 10/07/2017 por importe de 367,17€.

02.03.04.- Visto el escrito presentado por **D. Julián Rufino Garro Sánchez**, nº 4922/17 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra de bar en las Fiestas Patronales de El Raso, la Junta de Gobierno acuerda liquidar la instalación de la barra del día 22, 23 y 25 por importe de **135€**.

02.03.05.- Visto el escrito presentado por **D. Javier Serrano Vaquero**, nº 4874/17 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra del bar en las Fiestas Patronales de El Raso, la Junta de Gobierno acuerda liquidar la instalación de la barra del día 22, 23 y 25 por importe de **135€**.

02.03.06.- Visto el escrito presentado por **D. Emiliano Rosillo de la Rosa**, nº 4786/17 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra del bar en las Fiestas Patronales de El Raso, la Junta de Gobierno acuerda liquidar la instalación de la barra del día 22, 23 y 25 por importe de **135€**.

02.03.07.- Vista la solicitud de **D. José Luís Rodríguez Morales**, con nº 4782/17 del



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M del vehículo con matrícula 2067-GVD por tener una minusvalía superior al 33%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado, a partir del 01/01/2018.

02.03.08.- Visto el escrito presentado por **D. José M^a Rosillo Fraile**, con nº 4640/17 Registro de Entrada solicitando la anulación de la placa de vado permanente concedida el 19 de Octubre de 2016 para el garaje sito en C/ Quiterio Blázquez 9, la Junta de Gobierno acordó dar de baja con efectos el 01/01/2017 debiendo abonar el importe de la licencia que asciende a **50€** y anular el importe de 22€ por transmisión del uso de la placa.

02.03.09.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Taller de la Memoria** mes de Julio por importe de **350€**.

02.03.10.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Yoga** mes de Junio por importe de **60 €**.

02.03.11.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Pintura** primera quincena de Junio por importe de **87,50 €**.

02.03.12.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **Guardería** mes de Julio por importe de **5.340,50€**.

02.03.13.- Se aprueba el reconocimiento de derecho de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con **Postes y Palomillas** de las empresas relacionadas correspondientes a los períodos que se indican:

ORANGE ESPAGNE SAU

PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
2º TRIMESTRE DE 2017	6.457,60€	96,86€
TOTAL		96,86 €

02.03.14.- Visto los informes presentados por el conductor del **Vehículo Municipal**, la Junta de Gobierno Local acordó liquidar en concepto de tasa por utilización del vehículo por prestación de servicios a:

D. Santiago Pan de Soraluze

Hora o fracción por conductor	1hx14€	14,00 €
Hora o fracción por peones	1hx12€	12,00€
Hora o fracción por camión autobomba	1hx60€	60,00 €
Recorrido efectuado vehículo	20kmx0,35€	7,00€
TOTAL:		93,00€

D. Jesús Rivera Córdoba

Hora o fracción por conductor	2hx14€	28,00 €
Hora o fracción por peones	2hx12€	24,00€
Hora o fracción por camión autobomba	2hx60€	120€
Recorrido efectuado vehículo	4kmx0,35€	1,40€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

TOTAL: 173,40 €

02.03.15.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. ALFREDO CASTRO TOMÉ	100€

02.03.16.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a . M ^a PILAR HERRADURA RODRIGUEZ	250€

02.03.17.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:		D ^a . M ^a GREGORIA MONGE MARTIN							
Situación:		CL. Mediodía, 10			Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.142,94€	2,4%	20	24%	13,17€					13,17€
Sujeto Pasivo:		D ^a . PILAR MONGE MARTIN							
Situación:		CL. Mediodía, 10			Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.142,94€	2,4%	20	24%	13,17€					13,17€
Sujeto Pasivo:		D ^a . ROSA MONGE MARTIN							
Situación:		CL. Mediodía, 10			Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.142,94€	2,4%	20	24%	13,17€					13,17€
Sujeto Pasivo:		D ^a . CARMEN MONGE MARTIN							
Situación:		CL. Mediodía, 10			Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.142,94€	2,4%	20	24%	13,17€					13,17€
Sujeto Pasivo:		D. DIEGO CARRASCO HERNANDEZ							
Situación:		CL. Julio Méndez, 4, BJ - B			Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
15.101,66€	2%	15	24%	1.087,32€					1.087,32€
Situación:		CL. Julio Méndez, 4, PL 6.14			Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

6.942,11€	2%	15	24%	499,83€					499,83€
Sujeto Pasivo:	D. JOSE M^a RODRIGUEZ MARTIN								
Situación:	CL. Amargura, 20				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
4.498€	2%	20	24%	431,81€	-151,13€	280,67€			280,67€
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
899,6€	2%	20	24%	86,36€	-30,23€	56,13€			56,13€
Situación:	CM. Lomo				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.206,5€	2%	20	24%	211,82€	-74,14€	137,68€			137,68€
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
441,3€	2%	20	24%	42,36€	-14,83€	27,53€			27,53€
Sujeto Pasivo:	D^a. M^a DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ								
Situación:	CL. Amargura, 26				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.698,8€	2%	20	24%	259,08€	-90,68€	168,40€			168,40€
Situación:	CM. Lomo				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.323,9€	2%	20	24%	127,09€	-44,48€	82,61€			82,61€
Sujeto Pasivo:	D^a. M^a DEL PILAR RODRIGUEZ GONZALEZ								
Situación:	CL. Amargura, 26				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.698,8€	2%	20	24%	259,08€	-90,68€	168,40€			168,40€
Situación:	CM. Lomo				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.323,9€	2%	20	24%	127,09€	-44,48€	82,61€			82,61€
Sujeto Pasivo:	D^a. M^a JOSEFA RODRIGUEZ GOZALEZ								
Situación:	CL. Amargura, 26				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.698,8€	2%	20	24%	259,08€	-90,68€	168,40€			168,40€
Situación:	CM. Lomo				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.323,9€	2%	20	24%	127,09€	-44,48€	82,61€			82,61€
Sujeto Pasivo:	D^a. ANGELA FERNANDEZ POZANCO								
Situación:	CL. Ejército Español, 12				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.190,17€	2%	20	24%	210,26€	-73,59€	136,67€			136,67€
Sujeto Pasivo:	D^a. M^a ISABEL FERNANDEZ POZANCO								
Situación:	CL. Ejército Español, 12				Bonificación				



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.190,17€	2%	20	24%	210,26€	-73,59€	136,67€			136,67€
Sujeto Pasivo:		D. ANGEL MANUEL FERNANDEZ POZANCO							
Situación:		CL. Ejército Español, 12			Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.190,17€	2%	20	24%	210,26€	-73,59€	136,67€			136,67€
Sujeto Pasivo:		D. MIREN ARANTXA Y ARKAITZ FERNANDEZ DIEZ							
Situación:		CL. Ejército Español, 12			Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.190,17€	2%	20	24%	210,26€	-73,59€	136,67€			136,67€
Sujeto Pasivo:		D ^a . ANA BELEN, M ^a JESUS, JOSE JOAQUIN GIL SANCHEZ							
Situación:		CL. Escuelas, 7			Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
25.639,94€	2%	20	24%	2.461,43€	-861,50€	1.599,93€			1.599,93€
Situación:		CL. Corredera, 19			Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.209,61€	2%	20	24%	308,12€	-107,84€	200,28€			200,28€
Sujeto Pasivo:		D. ROMÁN RUFIN MORENO Y D ^a ROSA ANA DEL BUEN CONSEJO TORRES REINES							
Situación:		ER. Extrarradio			Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
762,19€	2%	20	24%	73,17€					73,17€

02.03.18.- Vista la declaración del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana presentada por el sujeto pasivo que se relaciona y visto que el acto no está sujeto a liquidación, la Junta Gobierno acordó notificar el acuerdo al interesado.

Sujeto Pasivo:	D ^a . PIEDAD SAIZ SAIZ
Situación:	Exenta dación pago vivienda habitual nº protocolo 1.176 ante el notario D. Diamar Mata Botella.

02.04. OTROS.

02.04.01.- Vista la solicitud presentada por **D. Enrique Gómez García** registro de entrada 4936/17 donde solicita vestuario de verano e invierno debiendo previamente pedir presupuesto, la Junta de Gobierno se da por enterada.

02.04.02.- Visto el escrito por **D^a Ana Carrasco Boza** registro de entrada 4883/17, la Junta de Gobierno se da por enterada.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- LPO-3/17



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Visto la solicitud de licencia de primera ocupación presentada a instancia de **D^a Carla Palanca Gómez Pablos** para vivienda unifamiliar situada al sitio de "El Rodeo", polígono 39 parcela 95 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 28 de junio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se supone que esta licencia de primera ocupación se refiere a la vivienda unifamiliar realizada en la parcela 95 del polígono 39.
2. **La vivienda realizada no coincide con la documentación contenida en el proyecto básico sobre el que se concedió licencia urbanística en Junta de Gobierno Local de fecha 10/09/2014.**
3. La vivienda que se ha realizado se ha hecho basándose en un proyecto modificado redactado por la arquitecto Ana Madero de la Fuente, pero a dicho proyecto no se le ha concedido licencia urbanística para su ejecución. Igualmente sucede con la caseta de aperos y un depósito enterrado, que tampoco cuentan con licencia urbanística para su ejecución. Respecto a la construcción de la vivienda, decir que hay un expediente de disciplina urbanística (DU-10/16).

Considerando que la licencia de primera ocupación tiene como finalidad constatar si la obra ejecutada se acomoda a la licencia de obras concedida y a verificar si el edificio reúne las condiciones de seguridad y salubridad y puede habilitarse al uso a que se destina.

Y visto que el carácter derivado de la licencia de primera ocupación implica que ésta sólo se podrá denegar si lo edificado no se ajusta al proyecto técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia de edificación o porque no se cumplió el condicionamiento de la licencia.

Comprobado que se han ejecutado obras de construcción de una nave sin la preceptiva licencia Municipal contraviniendo las normas subsidiarias municipales constitutiva de infracción urbanística.

La Junta con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión **acuerda:**

Primero: Denegar la licencia de primera ocupación presentada a instancia de **D^a Carla Palanca Gómez Pablos** para vivienda unifamiliar situada al sitio de "El Rodeo", polígono 39 parcela 95 de este municipio, al carecer de licencia urbanística para su otorgamiento sobre el modificado de proyecto presentado así como no ajustarse a las prescripciones del proyecto y condiciones de la licencia acordada el 10 de septiembre de 2014.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- LPO-6/17

Visto escrito presentado por **D. Daniel Rubio Guerrero** solicitando licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar y anejo en el polígono 2 parcela 323 pradera en Candeleda:

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 23 de junio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Lo ejecutado coincide con los planos aprobados en JGL de fecha 11/02/2015.
2. Se presenta certificado final de obra, visado y firmado por la Dirección Facultativa.
3. Se presenta una liquidación final de obra firmada por el Director de la obra, donde figura un presupuesto de ejecución material de 81.545,70 €, y en el proyecto de ejecución aparece el



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

mismo presupuesto de ejecución material de 81.545,70 €, a pesar del aumento de superficie construida.

4. Se presenta pago de la tasa de primera ocupación de la vivienda, por un importe de 203,87 € (81.545,70 X 0,25%).
5. Se presenta el modelo 902N de declaración catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, y un documento de comparecencia del Organismo Autónomo de Recaudación de la Excmo. Diputación de Ávila.
6. Se presenta impreso de Aqualia para recogida de un depósito estanco en la citada parcela.
7. No se debe olvidar que con fecha de registro de entrada 15/06/2016 y número 3997, se recibe un escrito cuyo asunto es la suspensión de la ejecución de los acuerdos de la CTU de Ávila de 26 de diciembre de 2014 por los que se autoriza el uso excepcional en suelo rústico para proyecto de vivienda unifamiliar, y donde se dice literalmente que *"teniendo en cuenta que el órgano competente para decidir la suspensión de la ejecución del acto recurrido no dictó resolución expresa en el plazo de 30 días, se debe entender suspendida automáticamente por silencio administrativo la ejecución de los actos impugnados, a tenor de lo establecido en el artículo 111.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero. Sin perjuicio de lo expuesto, esta suspensión automática se agota con la resolución de los recursos de alzada interpuestos"*.

Considerando que la licencia de primera ocupación tiene como finalidad constatar si la obra ejecutada se acomoda a la licencia de obras concedida y a verificar si el edificio reúne las condiciones de seguridad y salubridad y puede habilitarse al uso a que se destina.

Y visto que el carácter derivado de la licencia de primera ocupación implica que ésta sólo se podrá denegar si lo edificado no se ajusta al proyecto técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia de edificación o porque no se cumplió el condicionamiento de la licencia.

La Junta con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a **D. Daniel Rubio Guerrero** licencia de primera ocupación de vivienda y anejo en el polígono 2 parcela 323 pradera en Candeleda.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Liquidar las siguientes obligaciones tributarias.

Concepto	Base Imponible	Tasa	Importe	Reducido	Atribuido
ICIO	81.545,70 €	2,75%	2.242,51 €	2.212,26 €	30,25 €
L. Urbanística	81.545,70 €	0,5%	407,73 €	402,23 €	5,5 €
				Total a pagar	35,75 €

CUARTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03.- OM-17/17

Visto el expediente OM-17/17 que se tramita a instancia de **D^a Rosa M^a Retamal Calderón**, por el que se solicita licencia urbanística con proyecto básico y de ejecución para reforma de cubierta de vivienda unifamiliar en c/ Nueva, 1 de este municipio.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 19 de julio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta de vivienda unifamiliar visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 17/05/2017.

El inmueble está situado en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza nº3 según las NUM, dentro del área de CONSERVACIÓN AMBIENTAL. La actuación propuesta tiene una superficie de unos 44 m2. El PEM asciende a 9.889,00 €.

Si se encontrasen elementos de valor que no estuvieran visibles, se procurará devolverles su antigua función y aspecto exterior.

Cumple con las NUM. Se informa favorablemente con la condición citada.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder licencia de obra mayor a D^a Rosa M^a Retamal Calderón, por el que se solicita licencia urbanística con proyecto básico y de ejecución para reforma de cubierta de vivienda unifamiliar en c/ Nueva, 1 de este municipio, siempre que se cumpla las siguientes condiciones:

1. Si se encontrasen elementos de valor que no estuvieran visibles, se procurará devolverles su antigua función y aspecto exterior.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir a la interesada, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

QUINTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Importe	Tasa	Importe
ICIO	9.889 €	2,75%	271,95 €
Lic. Urbanística	9889 €	1,50%	49,44 €
		Total a pagar	321,39 €

SEXTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40, 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.04.- OM-12/17

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, en virtud del artículo 92.1 del Rof, **dejar el asunto sobre la mesa.**

03.05.- Vado-9/17

En escrito de fecha 19/06/2017, con nre: 4542, **D. Pedro Pestaña Fernández**, solicita la instalación de placa de vado permanente en la c/ Doctor Marañón nº 11 de este municipio.

Con fecha 13/07/2017, con nre: 4698, se emite informe por la Policía Local, con el contenido literal siguiente:

Que realizada la correspondiente inspección ocular de la puerta para la que se solicita la placa de vado en c/ Doctor Marañón, nº 11 de esta localidad, se ha podido comprobar que cumple con las condiciones exigibles para la concesión de la placa de vado permanente.

La puerta posee alrededor de 3 m. de anchura, siendo esta corredera hacia el interior, por tanto sin dificultar el tráfico en dicha calle, no necesita rebaje de acera.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Agente no ve inconveniente para acceder a lo solicitado por D. Pedro Pestaña Fernández, haciéndole saber que debe de pintar el bordillo de rebaje de acera.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Autorizar la colocación de placa de vado permanente a **D. Pedro Pestaña Fernández**, en la c/ Doctor Marañón nº 11 de este municipio.

La concesión del vado solamente autoriza la entrada y salida de vehículos al inmueble, quedando prohibido el estacionamiento frente a un vado, aún siendo el propietario del mismo.

SEGUNDO. Liquidar 22 € por la transmisión del uso de la placa de vado permanente durante el tiempo de vigencia de la licencia y 50 € en concepto de tasa.

TERCERO. Se deberá pintar una línea amarilla en la acera.

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado y al Encargado de Obras en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.06.- LICENCIAS.

03.06.01.- SEG-5/17



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Visto el expediente SEG-5/17 que se tramita a instancia de **D. Fernando Jiménez Jiménez**, por el que se solicita licencia urbanística para segregar una finca matriz de 106.769 m² formada por dos subparcelas discontinuas (1 y 2) de 103.470 m² y 3.299 m² situada en el paraje de "El Avión", polígono 3, parcela 244 de este municipio, con referencia catastral 05047X003002440000LL, en dos fincas resultantes.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 3 de julio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Los terrenos están situados en suelo rústico común según las NUM.

Solicita la segregación de la finca matriz en 2 fincas resultantes.

Según la documentación presentada, que viene firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Pablo Muñoz Muñoz se pretende dividir una finca matriz de 106.769 m² formada por dos subparcelas discontinuas (1 y 2) de 103.470 m² y 3.299 m² respectivamente en dos fincas resultantes (A y B) de 54.013 m² y 52.576 m², estando esta finca B formada por dos subparcelas discontinuas (B1 y B2) de 49.457 m² y 3.299 m².

Finca matriz:

PARCELA	SUPERF	SUBPAR	SUPERF
MATRIZ	106.769 M2	1	103.470 M2
		2	3.299 M2

Fincas resultantes:

PARCELA	SUPERF	SUBPAR	SUPERF
A	54.013 M2		
B	52.576 M2	B1	49.457 M2
		B2	3.299 M2

La superficie y la geometría de las fincas presentadas no coinciden con las catastrales, no obstante, la cartografía presentada viene firmada por ingeniero técnico agrícola.

La subparcela 2 de la finca matriz se corresponde con la subparcela B2 de las resultantes.

El resto de finca matriz de 106.769 m² se divide en la parcela A y la subparcela B1 CUMPLIENDO AMBAS PARTICIONES con las condiciones de parcela mínima establecida por el art. 2.06.04.08 de las NUM al contener al menos 4 Has de secano o 1 Ha. de regadío.

No presenta nota simple del registro de la propiedad, ni escrituras. Deberán ser presentadas.

Se informa FAVORABLEMENTE con la condición citada.

Con fecha 20 de julio de 2017, nº 4878 del Registro de Entrada, D. Fernando Jiménez Jiménez presenta escrituras y nota simple del Registro de la Propiedad de dichas parcelas.

Visto el artículo 17.2 del TRLS/08, el artículo 24.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias. Visto que se ha seguido la tramitación legalmente establecida.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **D. Fernando Jiménez Jiménez**, para segregar una finca matriz de 106.769 m² formada por dos subparcelas discontinuas (1 y 2) de 103.470 m² y 3.299 m² situada en el paraje de "El Avión", polígono 3, parcela 244 de este municipio, con referencia catastral 05047X003002440000LL, en dos fincas resultantes. **TASA: 100 €.**

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y 42



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.06.01.- OM-25/16

Visto el expediente OM-25/16 que se tramita a instancia de **D. Juan Carlos Carreras Pérez**, por el que se solicita licencia urbanística para rehabilitación y ampliación de secadero situado en la parcela 71 del polígono 39 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 4 de enero de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de secadero visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 09/12/2016.

La parcela, de 2.380 m2 de superficie según catastro, se ubica en Suelo Rústico Común según las NUM.

Según se expone en el proyecto, se pretende la reconstrucción de una edificación preexistente de uso agrícola sin aumento de superficie construida (108,90 m2). El PEM asciende a 24.430,25 €.

Cumple con las condiciones del artículo 2.06.04.04 de las NUM relativo a rehabilitación o reforma de edificaciones existentes.

De acuerdo al art. 297 del RUCyL el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única.

Presenta incluido en proyecto comunicación de la actividad a desarrollar.

1. Debe justificar y/o acreditar la condición de agricultor o ganadero. Sólo pudiendo ser destinada la edificación a uso agropecuario.
2. Según se describe en la memoria constructiva del proyecto las fachadas serán de ladrillo cara vista existiendo contradicción con el apartado de mediciones y presupuestos donde se propone un tratamiento de enfoscado para la misma. El acabado de fachada en fábrica de ladrillo visto no está permitido en Suelo Rústico y se deberá realizar el enfoscado en tonalidades que armonicen con los materiales tradicionales y con el entorno.
3. Al encontrarse la finca afectada por la zona de policía del arroyo de la Hornilla deberá remitirse a la CHT para emisión de informe en el que se especifique que la actuación se encuentra fuera de la franja de policía del arroyo.
4. Deberá presentar Hoja de Dirección de Obras de Arquitecto Técnico.
Se informa favorablemente con las 4 condiciones citadas.

Con fecha 8 de febrero de 2017 se emite nuevo informe por el arquitecto municipal, que dice literalmente lo siguiente:

Con fecha 04/01/2017 se emitió informe técnico en el que se informaba favorablemente el proyecto con las siguientes condiciones:

1. Debe justificar y/o acreditar la condición de agricultor o ganadero. Sólo pudiendo ser destinada la edificación a uso agropecuario.
2. Según se describe en la memoria constructiva del proyecto las fachadas serán de ladrillo cara vista existiendo contradicción con el apartado de mediciones y presupuestos donde se propone un tratamiento de enfoscado para la misma. El acabado de fachada en fábrica de ladrillo visto no está permitido en Suelo Rústico y se deberá realizar el enfoscado en tonalidades que armonicen con los materiales tradicionales y con el entorno.
3. Al encontrarse la finca afectada por la zona de policía del arroyo de la Hornilla deberá remitirse a la CHT para emisión de informe en el que se especifique que la actuación se encuentra fuera de la franja de policía del arroyo.
4. Deberá presentar Hoja de Dirección de Obras de Arquitecto Técnico.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Adjunto al escrito presentado, se aportan los siguientes documentos:

- a) Certificado de vida laboral del promotor que debe informarse jurídicamente si es suficiente para acreditar la condición de agricultor o ganadero del mismo.
- b) Aclaración del proyecto donde se especifica que el acabado de fachada se realizará enfoscado en tonalidades que armonicen con los materiales tradicionales y con el entorno. Por tanto queda subsanado el aspecto nº 2.
- c) Solicitud de informe a Confederación Hidrográfica del Tajo sobre situación de la edificación respecto al arroyo de la Hornilla. Se deberá aportar el documento solicitado una vez recibido por el promotor.

Con fecha 15 de junio de 2017, nre: 4007 la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que las instalaciones existentes en la parcela 71 se encuentran fuera de la zona de policía del arroyo de la Hornilla (a unos 110 metros), no siendo necesaria la autorización de dicho organismo.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Requerir al interesado para que acredite la condición de Agricultor o ganadero a título principal, según establece la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias debiendo además presentar memoria donde justifique la necesidad de la construcción de una nave de esas dimensiones.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.07.01.- Expte. 458/2017

Visto la solicitud presentada por **D. Isidoro Guzmán de Tomás** por la cual solicita licencia de agrupación de parcelas de referencia, aunque la documentación gráfica presentada y escrituras se refieren a polígono 14, parcelas 260 y 261 de este municipio.

Visto que los terrenos están situados en suelo rústico común según las Normas Subsidiarias de Candeleda, y visto el informe técnico por el cual se manifiesta que la agrupación de parcelas no se encuentra entre los actos que requieren la obtención de licencia urbanística según el artículo 97 de la Ley 5/1999 de 05 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando que la agregación o agrupación de fincas supone la desaparición de predios individualmente considerados que pasan a formar otro independiente y distinto. La agrupación de fincas es una operación diametralmente opuesta a la parcelación que, según la normativa urbanística supone la división simultánea o sucesiva de un terreno en dos o mas lotes. Por tanto la agrupación de fincas es un acto civil que requiere la formalización de escritura pública su inscripción en el registro de la propiedad, pero que no requiere la obtención de licencia urbanística, pues las licencias de agrupación no están contempladas en la normativa urbanística de castilla y León y debido a su carácter y naturaleza eminentemente civil, no existe competencia municipal para su otorgamiento.

La Junta con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión **acuerda:**

PRIMERO. Desestimar la autorización de licencia de agrupación de fincas solicitada por **D. Isidoro de Guzmán Tomás** al no estar atribuida tal competencia a esta administración.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- Expte. 465/17

En escrito de fecha 19/09/2017, con nre. 4860, **la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Ávila**, expone que habiendo recibido solicitud de autorización para celebrar la marcha ciclista: IV Maratón Bajo Tiétar-Gredos Sur el 21 de abril de 2018, solicita informe sobre si existe algún inconveniente para la celebración de la citada prueba.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Dar su conformidad a la celebración de la marcha ciclista: IV Maratón Bajo Tiétar-Gredos Sur el 21 de abril de 2018.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.02.- Expte. 108/15

En escrito de fecha 12/06/2017, con nre. 3906, **D. Demetrio Collado Gómez**, expone que tiene instaladas 10 colmenas con código de explotación 111CC0776 al sitio de El Llano, polígono 18, parcela 152. Habiéndosele muerto gran cantidad de abejas, solicita se tenga en cuenta que para éste año 2017 se instalarán 4 colmenas en la parcela 152 del polígono 18 al sitio de El Llano.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Darse por enterada de la instalación de 4 colmenas en la parcela 152 del polígono 18 al sitio de "El Llano". **Tasa: 12 €.**

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.03.- Expte. 468/17

Visto la solicitud presentada por el **Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León** de fecha 19/07/2017, nre: 4865 por el cual se insta la conformidad del Ayuntamiento de Candeleda para la construcción de una Balsa de agua en el paraje "El Nogal" con una capacidad de 1.800 metros cúbicos en el Monte de Utilidad Pública nº 5.

La Junta con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión **acuerda:**

PRIMERO: Prestar conformidad en calidad de propietario de terrenos para la construcción de una balsa de agua para la extinción de incendios forestales en el Monte de Utilidad Pública nº 5, en el paraje "El Nogal" sin perjuicio de otras autorizaciones que correspondan al estar enclavado en el área de la Reserva Regional de Caza.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

05.- SOLICITUDES.

No hay.

06.- COMUNICACIONES.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las once horas y treinta minutos**, de lo que, como **secretario** doy fe.



El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.



El Secretario,

Fdo.: José Cayetano Guerrero López.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 28				25/07/17		
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
606	19/04/2017	117094692	15/04/2017	MEDICINA DEL TRABAJO DEL 15/04/17 AL 14/04/2018	PREMAP SEGURIDAD Y SALUD SLU	1.020,39 €
856	12/06/2017	2017/29	09/06/2017	FOLLETOS POR CONCURSO DE TAPAS	JESUS JIMENEZ GRANDE	876,65 €
907	27/06/2017	563	27/06/2017	INSTALACION ELECTRICA PARA SUSTITUCION ARMARIO CONTADOR EN GIMNASIO DEL CP ALMANZOR	INSTALACIONES ELECMOR, CB	1.540,33 €
932	05/07/2017	117174356	03/07/2017	SEGURIDAD, HIGIENE Y ERGONOMIA	PREMAP SEGURIDAD Y SALUD SLU	5.470,41 €
958	11/07/2017	2	01/07/2017	TRABAJOS REALIZADO PARA I OPEN DE DESCENSO EN EL RASO	JOSE MARIA ROSILLO TERCERO	823,20 €
965	20/07/2017	A/4345	19/07/2017	MARTILLO PICADOR	SANTA TERESA SL	422,29 €
969	18/07/2017	DEL 12 AL 17 JULIO	18/07/2017	CORREOS DEL 12 AL 17 DE JULIO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	149,76 €
970	13/07/2017	40296	12/07/2017	AGUA CAMPO DE GOLF	BRAULIO RODRIGUEZ S.L	26,40 €
971	14/07/2017	15.805/2017	11/07/2017	ITV VEHICULO 6049-BPY	PROMOCIONES Y DESARROLLOS GUTIERREZ SL	65,42 €
972	13/07/2017	161	07/07/2017	PRESTACION SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE GESTION E INSTALACION DEPORTIVA SPORTTIA	SOCIAL CLOUD SL	116,03 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

973	13/07/2017	5	05/03/2017	ANALISIS MATANZA EL RASO	MANUEL MONFORTE GONZALEZ.	24,20 €
974	13/07/2017	FRAV 433383	07/07/2017	ZORELOR	ZORELOR S.A	364,82 €
975	13/07/2017	19	10/06/2017	CENA PINCHO AGRUPACIONES CORALES	ROYFE C.B.	1.760,00 €
976	13/07/2017	153/148/140	29/04/2017	ALIMENTOS PARA PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO EL CALDERO	CARNES PROPIAS SIERRA DE GREDOS, SL	347,31 €
977	13/07/2017	ELECTRI.JU NIO	11/07/2017	SUMINISTRO ELECTRICO MES JUNIO	WATIUM, SL	13.326,03 €
978	14/07/2017	1706/2015	26/06/2017	PRODUCTOS DE LIMPIEZA, B.BASURA, ROLLO PAPEL HIGIENICO ETC	DISHER 2010 SL	278,81 €
979	14/07/2017	74531	05/07/2017	CONTADORES TOSHIBA MES DE JUNIO	OFIMATICA TOLEDANA,S.A	136,65 €
980	14/07/2017	86	10/07/2017	JUEGO DE REDES FUTBOL SALA, SET ARBITRO	SILVIA TRAMPAL MATILLAS	140,50 €
981	14/07/2017	1701575	05/07/2017	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	COMERCIAL QUIMICAS GOMEZ SL	974,96 €
982	13/07/2017	477/479	10/07/2017	TRABAJOS EN CAMINO DEL LLANO Y COLOCAR PIEDRAS APARCAMIENTOS ZONA PALOMAS Y CARRERAS	COPLESUR GREDOS SL	2.744,28 €
984	13/07/2017	ABRIL-MAYO	11/06/2017	CONSUMO LUZ MES ABRIL-MAYO	CIDE HCENERGIA SA	681,99 €
986	18/07/2017	2258	14/07/2017	TROFEOS Y ESCARAPELAS CONCURSO SOCIAL	ARMANDO CARRILLO ESTEBAN	190,00 €
987	18/07/2017	2017-8	17/07/2017	BOLSA GUSANITOS,PATATA S FRITAS	Mª. CARMEN PULIDO QUESADA	6,45 €
988	17/07/2017	1	28/05/2017	5 COMIDAS	ANTONIA FRAILE RODRIGUEZ	128,70 €
991	20/07/2017	2017	20/07/2017	TASAS REGULARIZ. CATASTRAL	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	120,00 €
992	19/07/2017	FRAV433487	11/07/2017	PINTURA AMARILLA	ZORELOR S.A	210,54 €
993	19/07/2017	55/56/58/57	18/07/2017	ROPA PERSONAL Y COMPRAS VARIAS	ROSA MARIA CARRERAS GONZALEZ	976,95 €
996	19/07/2017	2919/2920	19/07/2017	SUMINISTROS VARIOS PARQUES Y JARDINES	JESUS DELGADO MORCUENDE	640,30 €
997	21/07/2017	689	15/07/2017	GASOLEO CAMPO GOLF	FLORENTINO MONFORTE GOMEZ S.L.	373,28 €
998	21/07/2017	7 Y 10	11/07/2017	PINZAS RECOGEDOR Y COMPRAS VARIAS CAMPAMENTO DE VERANO	XIAOWEI JIN	35,90 €
1001	20/07/2017	A/3 4344	19/07/2017	DETERGENTE ALCALINO FUERTE SER. OBRAS	SANTA TERESA SL	50,22 €
1002	25/07/2017	DEL 18 AL 24 JULIO	25/07/2017	CORREOS,CERTIFICACION DEL 18 AL 24 DE JULIO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	101,00 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1003	25/07/2017	VENCIMIENTO O PRESTADO	25/07/2017	VENCIMIENTO PRESTADO BBVA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	5.667,43 €
1004	24/07/2017	1-00100/17	20/07/2017	LICENCIAS UN DIA DHA EL RASO OPEN DE ESPAÑA	FEDERACION CICLISMO DE CASTILLA Y LEON	192,00 €
1005	18/07/2017	55	18/07/2017	SUMINISTRO ORDENANADOR PC ASUS G11CD-K- SPOR0135	MORCUENDE CARRERAS MIRIAM	725,00 €
1006	25/07/2017	500374553	25/07/2017	SEGURO VEHICULO GUARDERIA RURAL	MGS SEGUROS	970,00 €
1007	25/07/2017	G-UY- 101008419	25/07/2017	SEGURO AMBULANCIA PROTECCION CIVIL 3678-DWB	GENERALI ESPAÑA S.A	911,86 €
						42.590,06 €